

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA CEDH", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA "CECYTE SONORA", EN LO SUCESIVO "CECYTE SONORA", REPRESENTADO POR EL M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Las causas fundamentales por las cuales se crea éste organismo de derecho humanista, conforme lo prevén los artículos 2 y 2bis, 5, 7, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, artículos 1 y 5, 11,13,14, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son por la necesidad de lograr la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano, resultando además, que es un órgano de la sociedad y defensor de esta, que luego del procedimiento correspondiente que inicia con la Queja, a través de la Recomendación logra el restablecimiento de la violación, el perjuicio o lesión de los derechos fundamentales de la persona, derivado de los actos u omisiones imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter Estatal y Municipal, salvo lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mismos que conociendo de un asunto de su competencia, no procedan conforme a las disposiciones que señalan las leyes en la materia o actúen fuera de ella.

2.- Los Derechos Humanos que se pretenden garantizar, conforme al artículo 5º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son aquellos que se entiende como inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano, resultando en su aspecto positivo, como aquellos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México. Así como de los demás temas en materia de derechos que sean de su interés difundir, es por ello que se emiten las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CEDH": a través de su Presidente:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con lo previsto por los diversos 2º, 2º Bis, 3º y 5º de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con la atribución entre otra, de promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los derechos humanos en el Estado.

I.2.- Que en virtud de haber obtenido una votación mayor a las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, del Congreso del Estado de Sonora, en la sesión celebrada el día 01 de Febrero de 2018, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecen los Artículos 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora y 10,11, y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de Sonora, resolvió designar al Lic. Pedro Gabriel González Avilés, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,

durante el periodo del 04 de Febrero de 2018 al 03 de Febrero de 2022, bajo acuerdo número 6943-I/18.

I.3.- Que el **LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acredita su carácter y personalidad Jurídica, bajo el acuerdo 6943-I/18, aprobado el día 04 de Febrero del 2018, donde se hace constar que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, le tomó la protesta de Ley como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por Sexagésima Primera Legislatura, del Congreso del Estado de Sonora, con fecha 01 de Febrero del 2018.

I.4.- Que de acuerdo a las fracciones I, VI, del artículo 16 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el **Lic. Pedro Gabriel González Avilés**, en su función de Presidente de "**LA CEDH**", se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, y con ello celebrar en los términos de la Legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que su domicilio legal está ubicado en Bulevar Luis Encinas, sin número, esquina con Periférico Poniente, Colonia Choyal, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "**CECYTE SONORA**" por conducto de su Representante:

II 1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 22 de abril del mismo año.

II 2.- Que su Director General, el **Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz**, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción XII del decreto señalado en el primer inciso de este apartado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015.

II 3.- Que como Institución educativa **"CECYTE SONORA"** tiene los siguientes objetivos:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

II 4.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle La Escondida número 34, Col. Santa Fé, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II 5.- Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creó, ha establecido 49 planteles de su sistema educativo en el Estado, localizados en los municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca, Pitiquito, Tubutama, Plutarco Elías Calles, Benjamín Hill, Santa Ana, Naco, Fronteras, Banámichi, Cumpas, Granados, Sahuaripa, Bécum, Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Yécora, Álamos, San Ignacio Río Muerto, Rosario Tesopaco, Suaqui Grande, Quiriego, Guaymas, Hermosillo, Carbó, San Pedro de la Cueva, San Miguel de Horcasitas y Bacerac.

II 6.- Que es voluntad de **"CECYTE SONORA"** celebrar convenio de colaboración con **"LA CEDH"** con la finalidad de establecer las condiciones para la prestación del servicio social de sus estudiantes, concebido como elemento fundamental en la formación del educando. El servicio social surge de la necesidad de retribuir a la sociedad el esfuerzo que esta desarrolla en pro de la educación de los alumnos, así como una manera efectiva y concreta de vincular a la institución educativa, la comunidad y el sector productivo, social y de servicios. De esta manera se consolida la educación recibida.